



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 18/2017

**ACTOR:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecisiete horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA AL ACTOR Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





Tribunal Electoral  
de Veracruz

## RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 18/2017

**ACTOR:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Nadia Montano Báez, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, da cuenta de lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente, específicamente de la demanda del actor del juicio citado al rubro, en el apartado relativo a su firma del actor, a simple vista no resulta posible considerarla como firma autógrafa.

Dicha incertidumbre se robustece con la anotación<sup>1</sup> visible en el apartado de observaciones realizadas por la oficialía de partes el cinco de marzo de la presente anualidad, al momento de recibir la demanda y demás constancias que conforman el RAP 18/2017.

En la cual se lee lo siguiente: *en el informe circunstanciado dice que es original, pero a simple vista parece copia simple incluyendo la firma.*

En vista de lo aquí expuesto, y toda vez que no se encuentra en aptitud de confirmar si la firma plasmada en el escrito referido consiste en una copia, impresión u original; aunado a que la misma irregularidad, se suscitó al sustanciar el juicio electoral JE 5/2017; en el cual, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz <sup>2</sup> en igual circunstancia remitió a esta autoridad el escrito inicial de demanda con la firma del promovente en copia simple, y en fecha posterior remitió en alcance, el escrito con la firma en original.

En este orden, se considera necesario **requerir** al Consejo General del OPLEV, y con la finalidad de tener certeza plena sobre la voluntad de ejercer el derecho

<sup>1</sup> Visible a foja 1 anverso del expediente identificado como RAP 18/2017.

<sup>2</sup> En adelante, OPLEV.

de acción del promovente en el recurso que nos ocupa.

Vista la cuenta el Magistrado instructor acuerda:

**ÚNICO. Requerimiento.** Con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se requiere a la autoridad señalada como responsable, para que dentro del plazo de **seis horas** siguientes contadas a partir de que les sea notificado el presente acuerdo, informe: Si el escrito inicial de demanda signado por Medardo Juventino Tepepa Sanguino, fue presentado en original o copia simple. En el caso de contar con el original, deberá remitirlo a este Tribunal Electoral dentro del plazo arriba apuntado, e informar a este Tribunal la razón por la cual no fue remitido en primera instancia.

En el entendido de que en caso de incumplir con lo ordenado en el plazo señalado se podrá hacer uso de alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 374 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio**, al Organismo Público Local Electoral y por **estrados**, al actor y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza y **da fe**.

MAGISTRADO

  
JOSÉ OLIVEROS RUIZ



SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

  
NADIA MONTANO BÁEZ